

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA (CONTR 2024 185951).

1.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (BOJA n.º 139, de 28 de noviembre de 2002), se dotará a dicho personal, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que corresponda de conformidad con lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio de 18 de mayo de 1989.

En aplicación del citado precepto se propone la contratación de suministro de vestuario de trabajo al personal laboral de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba (en adelante la Delegación Territorial).

En el momento de la elaboración de la presente Memoria Justificativa, la plantilla del personal laboral de la Delegación Territorial se encuentra compuesta por un total de 16 personas, de las cuales hay 2 personas conductoras, 12 ordenanzas y 2 conserjes, con la siguiente distribución:

CATEGORÍA	Hombres	Mujeres	Total
ORDENANZAS	3	9	12
CONSERJES	2	0	2
CONDUCTORES	2	0	2
Total	7	9	16

No obstante, resulta plausible que varias de las citadas personas en los próximos años accedan a la condición de la jubilación parcial al cumplir los requisitos legales de edad y cotización, lo que requerirá la incorporación del mismo número de personas para suplir las jornadas laborales que les correspondan. Se estima que, por este motivo, la plantilla de personal laboral pueda ascender a un máximo de 22 personas al año, aunque, obviamente, se desconoce priori como ello pudiera afectar a la distribución porcentual actual entre mujeres y hombres.

C/ Manríquez, 2. 14071 Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404IRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Naturaleza y objeto del contrato.

Es objeto de este contrato el suministro, por precio unitario y por cuantía indeterminada, de piezas del vestuario de trabajo para el personal laboral de la Delegación Territorial, sometido al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el **código CPV** es el siguiente:

18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

18800000-7 Calzado

3.- Elección del procedimiento y criterio de adjudicación.

El contrato se configura como un suministro en función de las necesidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 a) y la Disposición adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y se tramitará mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado descrito en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP, en adelante), con criterios de adjudicación basados exclusivamente en criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

4.- Justificación de la no división en lotes.

La división en lotes del suministro que es objeto del contrato resulta ineficiente y dificulta la ejecución del mismo debido a que todos los elementos a suministrar son de la misma naturaleza (prendas de vestir), por lo que no existen criterios objetivos de diferenciación entre ellos y su suministro conjunto permitirá obtener una mejor relación calidad-precio de las ofertas.

5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación, que se configura como presupuesto limitativo, asciende a 11.236,61 euros (IVA excluido), siendo el importe total con IVA de 13.596,30 euros.

	Importe IVA excluido (12 meses)	IVA	TOTAL IVA incluido (12 meses)
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	11.236,61 €	2.359,69 €	13.596,30 €

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404IRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

La determinación del precio del contrato se ha realizado **a partir de los precios unitarios por cada uno de los productos a suministrar**. Para ello, se han considerado los precios unitarios por los que dichos productos fueron adjudicados en julio de 2022 a través del último contrato de suministro de vestuario realizado por esta Delegación Territorial ([CONTR 2022 404296](#)).

Para adaptar dichos precios unitarios a los incrementos registrados o que se puedan producir en el futuro debido a la inflación y a los gastos asociados a la ejecución del contrato, se ha actuado de la siguiente forma.

En primer lugar, se ha calculado el **incremento del IPC** a nivel nacional del grupo ECOICOP 03 “Vestido y calzado” entre mayo de 2022 (fecha en la que se licitó el citado contrato de vestuario) y diciembre de 2023¹. Tal incremento, que asciende a un 4,3%, se aplica para el primer año de vida del contrato, esto es, para el suministro de 2024.

En segundo lugar, a partir de esta base, y para el segundo y hasta el quinto año, se ha aplicado un incremento interanual del 2,3%. Este porcentaje resulta de calcular la media de incrementos interanuales en el mismo grupo del IPC durante todos los meses de 2023.

En tercer lugar, se establece un precio unitario para cada producto que resulta de calcular la media de los precios en los cinco (5) años de duración máxima del contrato (incluidas sus prórrogas), tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Ropa de invierno							
Artículo	Base: Precio unitario adjudicación	Incremento 4,3% primer año	Incremento 2,3% segundo año	Incremento 2,3% tercer año	Incremento 2,3% cuarto año	Incremento 2,3% quinto año	Media
Pantalón o falda	36,00 €	37,55 €	38,41 €	39,30 €	40,20 €	41,12 €	39,32 €
Camisa man. larga	14,00 €	14,60 €	14,94 €	15,28 €	15,63 €	15,99 €	15,29 €
Jersey o chaleco	31,00 €	32,33 €	33,08 €	33,84 €	34,62 €	35,41 €	33,85 €
Calcetines/medias	7,00 €	7,30 €	7,47 €	7,64 €	7,82 €	8,00 €	7,64 €
Calzado	51,00 €	53,19 €	54,42 €	55,67 €	56,95 €	58,26 €	55,70 €
Chaqueta	90,00 €	93,87 €	96,03 €	98,24 €	100,50 €	102,81 €	98,29 €
Prenda de abrigo (cada 2 años)	24,95 €	26,02 €	26,62 €	27,23 €	27,86 €	28,50 €	27,25 €
Ropa de verano							
Artículo	Base: Precio unitario adjudicación	Incremento 4,3% primer año	Incremento 2,3% segundo año	Incremento 2,3% tercer año	Incremento 2,3% cuarto año	Incremento 2,3% quinto año	Media
Pantalón o falda	35,00 €	36,51 €	37,34 €	38,20 €	39,08 €	39,98 €	38,22 €
Camisa/blusa man. Corta o polo	13,00 €	13,56 €	13,87 €	14,19 €	14,52 €	14,85 €	14,20 €
Calcetines/medias	7,00 €	7,30 €	7,47 €	7,64 €	7,82 €	8,00 €	7,64 €
Calzado	49,00 €	51,11 €	52,28 €	53,48 €	54,72 €	55,97 €	53,51 €

¹ Se ha tomado como referencia la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC-Base 2021) a nivel nacional del grupo ECOICOP 03 “Vestido y calzado” a diciembre de 2023 (www.ine.es)



Además de las consecuencias del incremento previsto del IPC, se ha estimado una **cuantía en concepto de costes indirectos** (local, dependiente de tienda y gastos de suministros como luz y agua) de 1.807,74€.

Con el fin de imputar dicho coste a cada una de las prendas, se ha distribuido el total en concepto de costes indirectos (1.807,74€) entre el personal laboral (22 personas) y el resultado (82,17 €/persona), a su vez se ha distribuido proporcionalmente al peso que cada unidad de las prendas a suministrar tienen sobre el coste total de las mismas, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

Artículo	Media	% sobre el coste total (1 unidad de c.u.)	Cuantía incremento	Precio unitario definitivo
Pantalón o falda de invierno	39,32 €	10,0%	8,25 €	47,57 €
Camisa manga larga de invierno	15,29 €	3,9%	3,21 €	18,50 €
Suéter/cárdigan/chaqueta de invierno	33,85 €	8,6%	7,10 €	40,95 €
Calcetines/medias de invierno (pares)	7,64 €	1,9%	1,60 €	9,24 €
Calzado de invierno (par)	55,70 €	14,2%	11,68 €	67,38 €
Chaqueta de invierno	98,29 €	25,1%	20,62 €	118,91 €
Prenda de abrigo (cada 2 años) de invierno	27,25 €	7,0%	5,72 €	32,97 €
Pantalón o falda de verano	38,22 €	9,8%	8,02 €	46,24 €
Camisa/blusa manga corta de verano	14,20 €	3,6%	2,98 €	17,18 €
Calcetines/medias de verano (pares)	7,64 €	1,9%	1,60 €	9,24 €
Calzado de verano (par)	53,51 €	13,9%	11,39 €	64,90 €
TOTAL	390,91 €	100,00%	82,17 €	473,08 €

Por tanto, el Presupuesto Base de Licitación es el resultado de multiplicar estos precios unitarios por el número de unidades a suministrar anualmente al personal laboral que puede estar incluido en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio de 18 de mayo de 1989, de la siguiente forma:

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404IRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VESTUARIO INVIERNO

Artículo	N.º Unidades	Coste unitario máx SIN IVA	Total personal laboral	Coste Total Máx. SIN IVA
Pantalón o falda	1	47,57 €	22	1.046,54 €
Camisa manga larga	2	18,50 €	22	814,00 €
Jersey o chaleco	1	40,95 €	22	900,90 €
Calcetines/medias	2	9,24 €	22	406,56 €
Calzado	1	67,38 €	22	1.482,36 €
Chaqueta/americana	1	118,91 €	22	2.616,02 €
Prenda de abrigo impermeable (cada 2 años)	1	32,97 €	11*	362,67 €
Total equipación invierno (sin IVA)				7.629,05 €

*Al tratarse de un producto que debe suministrarse cada 2 años, para el cálculo del presupuesto anual, se toma la mitad del personal que tendría derecho al mismo.

VESTUARIO VERANO

Artículo	N.º Unidades	Coste unitario máx SIN IVA	Total personal laboral	Coste Total Máx. SIN IVA
Pantalón o falda	1	46,24 €	22	1.017,28 €
Camisa o blusa manga corta/polo	2	17,18 €	22	755,92 €
Calcetines/medias	2	9,24 €	22	406,56 €
Calzado	1	64,90 €	22	1.427,80 €
Total equipación verano (sin IVA)				3.607,56 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1 AÑO sin IVA)	11.236,61 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1 AÑO IVA incluido)	13.596,30 €

En todo caso, el número definitivo de cada uno de los productos incluidos en el listado a suministrar estará subordinado a las necesidades de este órgano de contratación durante la vida del contrato y al presupuesto máximo de licitación que, a los efectos de la LCSP, se configura como el presupuesto limitativo del presente contrato.



Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.554,03 euros**. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

- El presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido.
- Las 4 posibles prórrogas del contrato por un periodo de 12 meses cada una (total 48 meses más), IVA excluido.
- La modificación máxima prevista en el apartado 13 del Anexo I del PCAP (20%)
- El incremento en el número de unidades a suministrar previsto en el artículo 301.2 de la LCSP (10%).

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	11.236,61 €
PRÓRROGA (HASTA 4 AÑOS)	44.946,44 €
MODIFICACIÓN (MÁX. 20% PRECIO INICIAL)	2.247,32 €
ARTÍCULO 301.2 de la LCSP (10%)	1.123,66 €
TOTAL	59.554,03 €

6.- Duración del contrato

El contrato se ejecutará en doce (12) meses, comenzando el día de la formalización del mismo. Será prorrogable por hasta cuatro (4) anualidades de doce (12) meses más cada una (total 48 meses), en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Como Responsable del Contrato, se designará a la persona titular de la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Córdoba o persona que la sustituya.

7.- Partidas Presupuestarias

La financiación de la totalidad de esta contratación está asegurada con los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias siguientes:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	13.596,30 €	1000020000 G/12S/22104/14
2024 (10% art 301.2 de la LCSP)	1.359,63 €	1000020000 G/12S/22104/14

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404iRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- Criterios de adjudicación.

Al tratarse de un contrato de suministros se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores, como son diferentes mejoras que garanticen obtener la mejor relación calidad-precio.

Para la adjudicación del contrato serán de aplicación exclusivamente los siguientes criterios ponderables mediante fórmula y con el peso que se indica a continuación:

1. Proposición económica (90 puntos)
2. Mejora: Posibilidad de cambio de prendas sin defectos o daños en un plazo de 7 días naturales desde el siguiente a la retirada (10 puntos)

1. **Proposición económica (hasta 90 puntos):**

Se tendrá en cuenta el precio máximo por artículo a la hora de valorar y en su caso adjudicar el presente contrato. La licitadora deberá incluir su oferta por todos los productos incluidos en el listado de productos indicados, sin que sea admisible cualquier oferta incompleta. Las unidades incluidas en el modelo de presentación ofertas del PCAP, y que se emplean para el cálculo de la valoración económica, son estimadas y a los solos efectos de comparación de las mismas, dado que las cuantías finales a entregar durante la vida del contrato estarán supeditadas a las necesidades de la Administración (artículo 16.3.a de la LCSP).

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Máx. \cdot x OMB}{Of}$$

siendo,

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica (en este caso 90 puntos)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Mejora: Posibilidad de cambio de prendas sin defectos o daños en un plazo de 7 días naturales (10 puntos)**

Recibirá la máxima puntuación (10 puntos) la propuesta que incluya el compromiso de cambio de la ropa suministrada al personal laboral de la Delegación Territorial en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la entrega efectiva, aunque la misma no presente defectos o daños.

9.- Criterios de solvencia.

Resulta de aplicación el artículo 159.6 de la LCSP que exige de acreditar la solvencia para este procedimiento.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404IRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

La adjudicataria vendrá obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se ha establecido esta cláusula para reducir el impacto sobre el medio ambiente de la ejecución del presente contrato, que genera una gran cantidad de residuos en forma de embalajes y envases vacíos, sobre el medio ambiente.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario textil y calzado.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

Fdo.: MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		05/04/2024 01:28:27	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2q6h84kT7i404IRLJwpmNtJ0j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	